

ACUERDO 060-091
Febrero 10 de 2023

Por el cual se autorizan y adoptan acciones para fortalecer el proceso de Reintegro y Graduación de la comunidad estudiantil de los diferentes programas académicos en la Institución Universitaria Americana, Sede Barranquilla, para los años 2023 - 2026.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

Personería Jurídica Resolución N° 6341 de octubre 17 de 2006 Ministerio de Educación Nacional
NIT. 900.114.439-4

CONSEJO DIRECTIVO 091 Febrero 10 de 2023

ACUERDO 060-091

*“Por el cual se aprueba el proceso de Reintegro y Graduación para la vigencia 2023
– 2026 en la Institución Universitaria Americana”*

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Universitaria Americana, es una Institución de Educación Superior del Estado Colombiano, de carácter privado, con personería jurídica otorgada por Resolución del Ministerio de Educación Nacional, N° 6341 del 17 de octubre de 2006.

Que la Institución tiene como misión “La Corporación Universitaria Americana, está comprometida con la formación de seres humanos integrales, competentes y emprendedores, mediante procesos de docencia, investigación y proyección social, manifiestos a nivel nacional e internacional, a través de propuestas académicas de alta calidad, sostenibles en diferentes niveles y modalidades de la educación Superior, para contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa e incluyente”.

Que la visión de la institución señala “que, en el 2025, la Corporación Universitaria Americana, será una Institución con reconocimiento nacional e internacional, distinguida por la acreditación de alta calidad de sus programas e institucional y el aporte de egresados con excelente formación académica e investigativa que contribuyen al desarrollo sostenible del país”.

Que la Constitución Política Nacional de 1991 en los artículos 67, 68 y 69, consagró la autonomía universitaria, siendo ratificada posteriormente por la Ley 30 de 1992, en el artículo 28 y 29, Ley de la Educación Superior.

Que la Corporación Universitaria Americana desde sus inicios ha concebido al estudiante como un

eje fundamental, el cual han sido plasmados tanto en la misión como en cada uno de sus proyectos estratégicos.

Que en el capítulo VII, Artículo 23, del Estatuto General, se determina como función del Consejo Directivo la expedición, formular la política académica y administrativa de la Corporación y establecer las normas que aseguren su buen manejo.

Que capítulo IX. Artículo 33º, del Estatuto General, se determina como del Consejo Académico presentar, por intermedio del Rector al Consejo Directivo para su estudio y aprobación los planes académicos, docentes, investigativos y de proyección social.

Que en coherencia con el proyecto PARE (Programa de Acciones para la Retención Estudiantil) aprobado por el Acuerdo No. 064 074, se busca el fortalecimiento de las estrategias para la graduación oportuna.

Que, en atención a las crisis social y económica del último año en el Estado Colombiano, se adoptan descuentos financieros que favorezcan a la comunidad estudiantil para obtener el título técnico, tecnólogo y profesional de los programas académicos.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

ACUERDA

CAPÍTULO I DE LA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 1. Aprobar el proyecto Graduatón 2023 - 2026 con el propósito de fortalecer significativamente la graduación oportuna y por defecto las tasas de graduación vigiladas por el Ministerio de Educación Nacional en el sistema SPADIES.

ARTÍCULO 2. Serán beneficiados del proyecto quienes cumplan con los siguientes criterios:

- a. Quienes se encuentren como egresados no graduados con 100% de los créditos académicos aprobados del nivel académico correspondiente **“Pregrado y Posgrado”** a la fecha de la apertura de las campañas de Graduatón y que superen 3 o más periodos sin obtención del título.
- b. Quienes se encuentren en cualquier nivel de formación: Técnico Profesional, Tecnológico, Universitario o Especialista.
- c. Quienes cursen la modalidad presencial y virtual en los niveles de formación de pregrado y posgrado.
- d. Quienes al momento de realizar su Reintegro no soliciten cambio de programa ni de modalidad de estudio del programa académico del cual desertó.

ARTÍCULO 3. Se establece como responsable líder de las estrategias de Graduación el Área de Bienestar Institucional y su área de Graduación Oportuna, así como responsable de apoyo a las direcciones de programas académicos de la Institución Universitaria Americana.

ARTÍCULO 4. Los presupuestos relacionados con las estrategias de comunicación, atención estudiantil, estrategias de automatización de los procesos, seguimiento y apoyo al estudiante en el proyecto Graduación, serán asumidas por el área de Bienestar Institucional y su área de Graduación Oportuna.

CAPÍTULO II

DE LA AMNISTÍA DE REINTEGRO Y APOYOS FINANCIEROS

ARTÍCULO 5. Aprobar la campaña de **AMNISTÍA** para reintegro de la comunidad estudiantil de La Americana. **Parágrafo:** Los estudiantes beneficiados con esta amnistía son aquellos que se encuentren en estado de deserción de 5 o más periodos académicos a la fecha de la apertura de las campañas de Graduación.

ARTÍCULO 6. Se aprueba el reintegro para los estudiantes en estado de deserción, para la comunidad estudiantil que se haya matriculado en el periodo 2013-I en adelante.

ARTÍCULO 7. Aprobar la campaña de **AMNISTÍA** para graduación de la comunidad estudiantil que en la actualidad se encuentra en estado de egresados no graduados.

ARTÍCULO 8. Se autoriza la amnistía de descuento del 100% de intereses de mora y corrientes por deudas relacionadas con créditos directos en la Americana, por concepto de matrícula; esta amnistía aplica a créditos otorgados en los periodos académicos de 2008 -II hasta 2020-I.

ARTÍCULO 9. Se aprueban los porcentajes (%) de subsidios para estudiantes en las opciones de grados y Derechos de grados así:

A. Opciones de grados:

- Una solicitud de opción de grado: sea técnico profesional, tecnológico o universitario 50 % de descuento.
- Dos solicitudes de opción de grados: sea técnico profesional + tecnológico o tecnológico + universitario 60 % de descuento.
- Tres solicitudes de opción de grado: técnico profesional + tecnológico + universitario 75 % de descuento.

- Se establece como derecho pecuniario el valor de **NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$950.000), para los diplomados de actualización en investigación de las especializaciones, de conformidad con el capítulo I., artículo 2, literal a. del presente acuerdo.

B. Derechos de grados:

- Una solicitud de derecho de grado: sea técnico profesional, tecnológico o universitario 50 % de descuento.
- Dos solicitudes de derecho de grados: sea técnico profesional + tecnológico o tecnológico + universitario 60 % de descuento.
- Tres solicitudes de derecho de grado: técnico profesional + tecnológico + universitario 75 % de descuento.

ARTÍCULO 10. Se aprueban las estrategias relacionadas con los diseños de diplomados como opción de grado de forma intensiva y vía remota para pregrado y posgrado.

ARTÍCULO 11. Se aprueba la ejecución ininterrumpida de vacacionales para los estudiantes que requieran cursar de los niveles de inglés del I al VI.

ARTÍCULO 12. Se aprueba la liquidación de créditos académicos; menor a ocho (8), cuando la sumatoria de los créditos a matricular para aprobar el 100% del nivel académico respectivo, sea inferior a estos.

ARTÍCULO 13. Se autoriza cursar de manera intensiva las asignaturas de consultorio jurídico para estudiantes de los semestres 9 y 10 que tengan pendientes más de 2 consultorios jurídicos del programa de Derecho.

Comuníquese y cúmplase



JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente



CARLOS MAURICIO ARCHILA GUÍO
Secretario General